



Bogotá D.C, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200013100

ACEPTASE la REFORMA DE LA DEMANDA presentada por el extremo demandante.

Notifíquese esta providencia al extremo demandado, en los términos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

De otro lado, previo a decidir sobre la notificación y contestaciones allegadas por las sociedades LIBERTY SEGUROS S.A. y AUTOGRUAS JC S.A.S., como del demandado JUAN SEBASTIAN CAMACHO, los apoderados deberán ratificar sus escritos desde la cuenta de correo inscrita en el Registro Nacional de Abogados, **so pena de no ser tenidos en cuenta**, lo anterior, en el término improrrogable de tres (3) días.

Cumplido lo anterior, se dispondrá sobre la notificación, reconocimiento de personería, contestación de la demanda y llamamiento en garantía propuesto.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5804dafcf4b4ae973cd56c68d0783c6be8c653a9a2a593ee3276e8a6c51ff48a

Documento generado en 27/05/2021 03:42:50 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>